

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00901 -00
Demandante	BEATRIZ ELENA CORREA LÓPEZ
Demandado	ROSALBA ZAPATA RESTREPO CAMILO ESNEIDER VERA ARIAS
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 1268

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C. General del Proceso se inadmite la presente demanda **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsanará los siguientes requisitos so pena de no ser admitida la demanda:

- 1.** Deberá aportarse copia legible del contrato de arrendamiento que se pretende dar por terminado pues el aportado no permite realizar su estudio de manera clara.
- 2.** Dado que no se observa de manera clara el contrato de arrendamiento, se advierte que la demanda debe dirigirse únicamente en contra de los arrendatarios, en caso de que alguno de los codemandados sea codeudor, fiador o cualquier otro tipo de sujeto contractual, deberá ser excluido de la demanda pues dichos sujetos no tienen la posibilidad de hacer la entrega efectiva del bien.

Por lo expuesto y conforme lo dispone la normatividad previamente citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.**

SEGUNDO: Se aportará copia del escrito de subsanación para el archivo del juzgado y para el traslado respectivo de la parte demandada con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 156

Hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37667c33fb5142479e417902ecc173e4446f10f465ef9e4ee4ab78c2a8f8f090**

Documento generado en 09/12/2020 05:18:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>